



RAD. 08001315301520210004100

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor NERIO GANDARA BARBOSA en contra del señor URBANO ANCIZAR MEZA, informándole que la parte ejecutante solicita corrección en el oficio que fue remitido a la secretaria vial de Bogotá, como quiera que la placa esta errada.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla 16 de marzo de 2021.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, examinada la solicitud del ejecutante y el certificado de tradición del vehículo mencionado, se constata que existe error en el auto de fecha 3 de febrero de la anualidad, como quiera que la placa correcta es **JMU591**, y no **JMY591**, como se había dicho, por lo que se hace necesario hacer las correcciones pertinentes, y en consecuencia, se

RESUELVE

Decretase el embargo del vehículo de placas **JMU-591** de propiedad del demandado URBANO ANCIZAR MEZA., Oficiase en tal sentido a la Secretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Bogotá, para que inscriba la medida y expida, a costa del ejecutante, el certificado correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO
CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ce1c05019b0c57066a59a6c02b10
5d4f8aa703e386683abdb4a487876f5
4b4

Documento generado en 16/03/2021
03:55:38 PM

Palacio de Justicia, Dirección General de la Rama Judicial
Edificio Banco Popular
Telefax: 3703032 página web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

